

**LEY 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real**

**Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en materia sancionadora.**

La Ley 18/2009, de 23 de noviembre (BOE n.º 283 de 24 de noviembre de 2009), viene a adaptar el procedimiento sancionador al sistema del "carné por puntos" y a la realidad actual, con la idea de hacerlo más ágil y rápido, y para ello modifica, entre otras normas, el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, esencialmente sus Títulos V y VI (de las infracciones y sanciones, y del procedimiento sancionador de tráfico).

En materia de infracciones, se busca implicar más al titular del vehículo en la responsabilidad de su circulación, por un lado, obligándole a conocer tanto quién lo utiliza en cada momento como si éste cuenta con carné de conducir, y por otro, a comunicar a la Administración quién es el conductor habitual. También se sustituye el concepto de domicilio físico por el de domicilio virtual, a efectos de notificaciones de cualquier clase. En el aspecto sancionador las modificaciones no son muy relevantes, destacando la definición de las multas en cantidades exactas (por ejemplo, en infracciones por exceso de velocidad), hasta ahora muy difusas y variables según se aplicarán por una administración u otra.

El iter procedimental es el que sufre más reformas. Resaltamos el llamado procedimiento abreviado (equiparable a los juicios rápidos en el ámbito penal); para el sistema de notificaciones se crean, en formato digital, la Dirección Electrónica Vial (DEV) y el Tablón Edictal de Sanciones de Tráfico, las medidas cautelares, a partir de ahora llamadas provisionales, también sufren una importante revisión.

Estos son algunos de los cambios más significativos:

Parar o estacionar en el carril destinado al transporte público podía costarle ayer a un conductor dos puntos del carné; pero hoy, su saldo se mantendría intacto. Éste y otros seis comportamientos sancionables dejan de mermar el saldo del infractor (quitaban entre dos y cuatro puntos) tras la publicación ayer en el BOE de la nueva Ley de Seguridad Vial que establece el pago exprés de las multas de tráfico y se lo pone más difícil a los infractores que acostumbran no abonar las sanciones.

No quitará puntos circular por autovías con vehículos no autorizados para ello o con una ocupación superior a la permitida; estacionar o parar en las curvas, cambios de rasante, túneles, pasos inferiores, intersecciones o cualquier otro lugar peligroso que constituya un riesgo a la circulación y a los peatones; no llevar el alumbrado reglamentario, llevar pasajeros menores de 12 años en moto o conducir de forma negligente. Pero sí se mantiene la sanción económica que conllevan.

También a partir de hoy podrán volver a conducir los automovilistas que estaban cumpliendo una suspensión del permiso de uno a tres meses, porque desaparece el concepto de suspensión temporal como sanción. Tráfico aclara que esto no afecta a quienes están privados del derecho a conducir por haber perdido todos los puntos o por decisión judicial. Los expedientes en tramitación por las sanciones que a partir de hoy no restan puntos seguirán adelante, pero sólo conllevarán una sanción económica. Tráfico reiteró ayer que no se devolverán puntos que hayan sido retirados en firme.

El grueso de la ley entrará en vigor a finales de mayo, incluida la ampliación del descuento por pronto pago del 30% al 50% si se abona la sanción en 15 días. Actualmente, en torno al 30% de las multas queda sin cobrar.

Subrayamos, por último, que esta Ley entrará en vigor dentro de seis meses, el 24 de mayo de 2010, salvo algunos preceptos, que lo harán dentro de un año, y "los efectos de esta Ley que sean favorables para el infractor", aplicables desde el 25 de noviembre de 2009.